



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 201300093- 00

De acuerdo con los términos pregonados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder del Doctor Hernando Franco Bejarano, conforme lo manifiesta a numeral 02 del expediente.

A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de haberse presentado el escrito a esta sede judicial.

Se requiere a la parte demandante a fin de que designe apoderado judicial

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd5e918e8e67358a8f4a1a4cad63a3ea767987d3b97c1fdbafb8dc5ce75c3ac**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 20150010300- 00

En atención al escrito que antecede a numeral 05 del expediente, por secretaria, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que se realice el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble No. 307-30765.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03cc257c3435713ce5283f8e9813717039873e20c07a88876a02e4e2a47ee333**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 201700154- 00

Se ordena agregar al expediente el oficio 952 del 15 de noviembre de 2023 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal del Espinal, se ordena ponerla en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc4b4ea11ca32f5cfb025d7cb97de6915a0c84834d77bf49f5a1409d53ca4e7**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 201700253- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P, el juzgado le imparte su aprobación.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se requiere para allegue el certificado de tradición y libertad del rodante de placas SSX446 expedido por la secretaria de Movilidad o secretaria de tránsito en donde se encuentra matriculado el vehículo en donde conste el registro de la cautela, el documento allegó no suple la prueba conducente para demostrar el estado jurídico el rodante.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2908d4a82882213e4d31b96b308d4153dc49f6796d6e71eea5d68e4f775bc8c3**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00569-00

Obre en autos la documental arrimada por el extremo actor a numeral 25 del expediente electrónico, por medio de las cuales pretende demostrar las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del C.G del P., de la demandada **HUMBERTO ARTURO PERAZA DAZA**, con resultado negativo por causal de devolución “*NO EXISTE EL NUMERO*”.

No se accede a la solicitud de emplazamiento del demandado, como quiera que consultada la base de datos del ADRES, se tiene que el demandado **HUMERTO ARTURO PERAZA DAZA**, identificado con c.c. No. 19406987, se encuentra afiliado estado activo a la seguridad social en salud en el régimen contributivo en la entidad SANITAS S.A.S., por lo que se ordena oficiar a dicha EPS, a efecto que informe la dirección, teléfono y correo electrónico de dicha persona, lo anterior para efectos de notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688f9088a79e255104caace1323d47f90dc17b090883066227ffc07a449aa5d8**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**
Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00587- 00

Se ordena agregar al expediente los documentos allegados por el actor y que militan en el numeral 005 del expediente digital, con resultado positivo para notificación electrónica al demandado Rafel Antonio Godoy García.

Por secretaria controlese los términos de pagar o excepcionar y vencidos ingrese de inmediato el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68be3c197c2594c6d9efbe7564ba5b87de22b12935e3d027aa9e6a3783744c0**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00643- 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 12 de diciembre de 2023 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
2. Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 580aa0fcd775ccf685fb982a7b06f6dc99aec358a14874e47e296a6987d2a16c

Documento generado en 12/01/2024 03:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00657- 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 12 de diciembre de 2023 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
- 2.** Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
- 3.** Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8997021ae75c1cfb1a854bb69f4fed959ad6ac782bbacfdc8e998662a1fb11**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00664- 00

En atención a la solicitud del retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

*“**Artículo 92.** Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.*

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no se ha notificado a ninguno de los demandados, este despacho accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda, conforme lo solicitó el apoderado judicial de la parte actora. –

SEGUNDO: Archivar el expediente. –

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e407732659b67a3d15dcbdcfb2e3a66c5c20b704275868e63545897d07b27eb**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00665- 00

En atención a la solicitud del retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

*“**Artículo 92.** Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.*

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no se ha notificado a ninguno de los demandados, este despacho accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó el apoderado judicial de la parte actora. –

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente. –

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 759f7e8ce28b1199095cb293e20d3d830e7f859db819c7cda80dddb3016b7d4

Documento generado en 12/01/2024 03:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00666- 00

En atención a la solicitud del retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

*“**Artículo 92.** Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.*

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no se ha notificado a ninguno de los demandados, este despacho accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó el apoderado judicial de la parte actora. –

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente. –

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b19515b9ea8502e64af3a356e9a0a1aa0ceda2a91565f9256d23a1c4164487**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00668- 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 12 de diciembre de 2023 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
- 2.** Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
- 3.** Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9b308054c42d1ad023b0dc83b16b021190be453077aefd619c4a35ad5ceb09**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00680- 00

En atención a la solicitud del retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

*“**Artículo 92.** Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.*

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no se ha notificado a ninguno de los demandados, este despacho accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó el apoderado judicial de la parte actora. –

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente. –

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd2a2246be6280e751c48e180b3f393a1131773f4387df7155332f2d110eb9b**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00681- 00

En atención a la solicitud del retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

*“**Artículo 92.** Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.*

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no se ha notificado a ninguno de los demandados, este despacho accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó el apoderado judicial de la parte actora. –

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente. –

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613bd2c9652272c78c71645bf56fefb7d6df50230ce1129c0a93b9b6ab5542c9**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00682- 00

En atención a la solicitud del retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

*“**Artículo 92.** Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.*

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no se ha notificado a ninguno de los demandados, este despacho accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó el apoderado judicial de la parte actora. –

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente. –

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbcd112c3fee42e2c5f6e683e1d3700624bc6ed3e69f6b4d9801e808dcb43a9**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00696- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente solicitud, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Deberá anexar el certificado de tradición del vehículo tipo motocicleta identificado con placas **FQO678**, expedido por la **secretaria de tránsito o movilidad en donde se encuentre matriculado el rodante**, documental que es el medio probatorio conducente para demostrar que la deudora es la propietaria del rodante y para verificar el estado jurídico del vehículo.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d3e20e41f470f04d29ec5e5012963d39dbba0b31e68d6791ae804f1f7dce58**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00697- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare cómo es que solicita el emplazamiento del demandado, cuando consultada la base de datos del ADRES, se tiene que el señor Aristides Jacobo Payan, identificado con c.c. 4.911.178, se encuentra como afiliado fallecido. -

2. Indíquese a este despacho si se inició proceso de sucesión del señor Aristides Jacobo Payan (q.e.p.d) y a quienes se reconocieron como herederos.

3. Precise el extremo pasivo, tanto en el poder, como en la demanda, la cual deber dirigirse en contra de los herederos determinados e indeterminados de Aristides Jacobo Payan (q.e.p.d), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 y 87 del C.G del P, de igual manera deberá aportar poder para ello, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, o en su defecto a lo indicado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.

4. Allegue registro civil de defunción del señor Aristides Jacobo Payan (q.e.p.d). -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8689fc2acfb707c622416e8dae2f2f9e40d409c9922583d53fc97d4a15b8bc81**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00698- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclarese el certificado de deudas la calidad que tiene el señor Ricardo Humberto Meléndez en la Copropiedad Urbanización Parque Central, conforme al certificado que expida la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, como quiera que es representante legal de la empresa administradora de la copropiedad demandante.

2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de ADMINISTRAMOS SU CASA SAS, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes. –

3. Allegue certificado de tradición del folio de matrícula No. **307-109438**, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes. -

4. Aporte certificado mediante el cual reconoce la existencia de la Personería Jurídica del Condominio Urbanización Parque Central y ordena la inscripción del representante legal, expedido por la de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes. –

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c20dd5431900d9fd389728227b3b26e4008739d5d1286d28720bef18a52d4cb**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00699- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue copia del otrosí de fecha 28 de abril de 2016, como quiera que hace mención del mismo en el poder, pero no lo aporta ni lo menciona en los hechos de la demanda, para lo cual deberá incluir un nuevo hecho haciendo relación del mismo y en que consistió dicho otrosí. -

2. Aporte copia de la escritura pública en donde se acrediten los linderos de los bienes inmuebles objeto de la litis.

3. Allegue certificado de tradición del folio de matrícula No. **307-3754**, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes.

4. Conforme a lo expuesto en el hecho séptimo de la demanda, deberá aclarar si la respuesta emitida al arrendatario el día 8 de septiembre de 2023, fue de manera verbal o escrita, en dado caso que haya sido escrita deberá aportar copia de dicha respuesta con la constancia del respectivo envío. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fafd778a8ab7a316bba972bd58de7661712e8b7c52b5b16e7d0c1077acc0fd**
Documento generado en 12/01/2024 03:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00700- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclarese el certificado de deudas la calidad que tiene el señor Ricardo Humberto Meléndez en la Copropiedad Urbanización Parque Central, conforme al certificado que expida la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, como quiera que es representante legal de la empresa administradora de la copropiedad demandante.

2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de ADMINISTRAMOS SU CASA SAS, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes. –

3. Allegue certificado de tradición del folio de matrícula No. **307-49311**, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes. -

4. Aporte certificado mediante el cual reconoce la existencia de la Personería Jurídica del Condominio Urbanización Parque Central y ordena la inscripción del representante legal, expedido por la de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes. –

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fafd42e93dc40f4d8f9e6ab05013154f0cea620eff05b1eb413718664cd0e3aa**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00701- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare el hecho cuarto de la demanda, como quiera que no especifica los periodos de causación de los cánones de arrendamiento adeudados por la parte demandada, pues solo indica los meses adeudados.

2. Precise el hecho quinto, como quiera que indica que el arrendatario incumplió en el pago de servicios públicos, pero no especifica cuales (agua, energía, gas) y por qué valor.

3. Observa el despacho que el contrato de arrendamiento objeto de este proceso no se encuentra firmado por el arrendador, por lo tanto, deberá ser allegado con las firmas correspondientes.

4. Aporte copia de la escritura pública en donde se acrediten los linderos de los bienes inmuebles objeto de la litis.

5. Allegue certificado de tradición del folio de matrícula No. **307-37034**, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09dcaf82dda69b360a74aa57fcd7d54259f7da5a4b6cd98fc2d18e9033a50a83**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00703- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue poder otorgado por el señor Roberto Rivera Luna, como quiera que el aportado va dirigido a la Notaria del Círculo de Girardot, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.-

2. Allegue certificado del avalúo catastral expedido por el IGAC y/o Oficina de Gestión Catastral, del bien inmueble objeto de la masa sucesoral, lo anterior para determinar la cuantía del asunto conforme lo dispone el numeral 5 del art. 26 del C.G del P.

3. Aclare el acápite de relación de bienes e inventarios y avalúos, como quiera que menciona que presenta pasivos en ceros, cuando revisado el folio de matrícula inmobiliaria No.307-13403 se encuentra registrado embargo por impuestos municipales proceso administrativo coactivo de Municipio de Girardot A: Elena luna Rivera y Roberto Rivera Jiménez.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d682c002712e880d409b3d8561c8c0c2292ef426ff87f78b1591406b32a1ecd**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00704- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare los literales c, d, e, f, g, del numeral 4 de los hechos de la demanda puesto que según lo manifestado los periodos adeudados por el demandado por concepto de arrendamiento son desde el día 05 de octubre del 2022 y hasta al día 07 de junio del 2023, y no enero a junio del año 2024.

2. Precísele al despacho el literal h de los hechos y pretensiones de la demanda, pues menciona que el demandado adeuda la suma de \$200.000 por concepto de agua y luz del inmueble a razón de \$50.000 cada mes, sin especificar a qué periodo corresponden.

3. Aclare los literales c, d, e, f, g, del numeral 4 de las pretensiones de la demanda puesto que según lo manifestado los periodos adeudados por el demandado por concepto de arrendamiento son desde el día 05 de octubre del 2022 y hasta al día 07 de junio del 2023, y no enero a junio del año 2024.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fa9bb7a93b939a28e55c4d90e113f89505fbac6d8b5bf93aa7585fce4f9299**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00705- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente solicitud, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar el contrato de prenda en donde conste que el número de placas del rodante (**DRT352**) base del gravamen es el perseguido por el acreedor.

SEGUNDO: Deberá anexar el certificado de tradición del vehículo tipo motocicleta identificado con placas **DRT352, expedido por la secretaria de tránsito o movilidad en donde se encuentre matriculado el rodante**, documental que es el medio probatorio conducente para demostrar que la deudora es la propietaria del rodante y para verificar el estado jurídico del vehículo.

TERCERO: Deberá corregir el hecho No.2 y la pretensión No.1 de la solicitud de pago directo, ya que el rodante de placas **DRT352** no fue objeto de contrato de prenda sin tenencia y garantía mobiliaria, pues en el contrato allegado no aparece dicha placa, y no se entiende como se registró la garantía mobiliaria si el contrato que le da origen a la inscripción no tiene esa placa.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f186f5a94338f768a4eb9fb7bfebac4fc211dec167ea4386ad89b32b9eab2307**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00706- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue solicitud de matrimonio en la que se señale que los solicitantes no tienen impedimento legal para celebrar matrimonio, incumpliendo el requisito señalado en el Artículo 2 del Decreto 2668 de 1988.

2. Deberá indicarse en la solicitud de matrimonio el canal digital donde reciben notificaciones las partes y los testigos elegidos para los fines del presente trámite, incumpléndose los requisitos contemplados en los artículos 3 y 6 de la ley 2213 de 2022.

3. En la solicitud de matrimonio civil deberá indicar si los contrayentes tienen hijos menores de edad, y en el evento de ocurra, se deberá acompañar a la petición el inventario solemne de bienes de los hijos menores, conforme a lo establecido en el art. 169 del C. Civil.

4. La copia del registro civil de nacimiento de Félix Eladio Poyer Rivas y Jesica Andrea Galvis Mejía, deber ser con vigencia NO superior a tres (3) meses a partir de su fecha de expedición, con nota especial **VÁLIDO PARA MATRIMONIO ò PARA ACREDITAR PARENTESCO.**

5. El registro civil de nacimiento de Félix Eladio Poyer Rivas deber allegarse debidamente apostillado.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ed388648d4321e80df3df6a1bc7ec37c15cfe089447aa96fd6c046300bf67b**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00707- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclarese en el certificado de deuda la calidad que tiene el señor Ricardo Humberto Meléndez en la Copropiedad Urbanización Parque Central, conforme al certificado que expida la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot –Cundinamarca, como quiera que es representante legal de la empresa administradora de la copropiedad demandante y no como se indica en la parte final de dicho certificado. -

2. Debe adecuarse los hechos y pretensiones de la demanda, en aras de especificar los periodos de causación de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada, pues solo indica los meses adeudados.

3. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, INCELLCO SAS, los cuales deberán tener una vigencia no mayor a un (1) mes. -

4. Apórtese certificado de existencia y representación legal de ADMINISTRAMOS SU CASA SAS, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes.

5. Apórtese certificado mediante el cual reconoce la existencia personería jurídica de la Copropiedad Urbanización Parque Central, y ordena la inscripción de la empresa ADMINISTRAMOS SU CASA S.A.S., en calidad de administrador, expedido por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes. -

6. Allegue certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-71598, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fea420e6c328d9d2fa75555fe437d206ee093ae328d83329b816c6ef2a7dfaf**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00708- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Precise la fecha exacta en que entró en posesión el demandante.
2. La solicitud de la prueba testimonial, no se ciñe al inciso 1º del artículo 212 del C.G. del P., toda vez que la parte demandante omite enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. –
3. Allegue registro civil de defunción del señor Juan Manuel Quijano (q.e.p.d).
4. Aporte certificado especial para proceso de pertenencia del predio objeto de usucapión, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días.
5. Allegue certificado de tradición del F.M.I No. 307-23711, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días.
6. Indiques tanto en los hechos y pretensiones de la demanda el área del predio objeto de usucapión.
7. Conforme a los hechos y fundamento de derecho de la demanda, aclare qué clase de proceso es el que se quiere iniciar, si el Proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio (artículo 375 del C.G. del P.) y/o Proceso Verbal Especial Para La Titulación De La Posesión Material previsto en la ley 1561 de 2012.
8. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dac264a8611f199d49c2d7d881209a68b82a8973b9cf4d66cce8c8dad74a71**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00709- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. En el libelo de la demanda no se hace la manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor, tal como lo indica el numeral 5° del artículo 420 del C. G. del Proceso.

2. ACLARE y/o AJUSTE la pretensión primera de la demanda, ya que no hay certeza del plazo otorgado para el pago. Recuérdese que de conformidad con el artículo 420-3 del C.G.P. la pretensión de pago debe estar expresada con precisión y claridad.

3. En el acápite de las pruebas no se manifestó las que pretende hacer valer o las solicitadas para el evento de que el demandado se oponga tal como lo indica el inciso 1° del numeral 6° del artículo 420 ibidem.

4. En cuanto a la prueba de testigos, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. deben enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial especificándose sobre qué versará.

5. Allegue grabación de la audiencia llevada a cabo el 30 de agosto de 2.023, por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, dentro de la prueba anticipada Interrogatorio de Parte, siendo el solicitante NICHOLAS CLAVES CASTRO y la solicitada EFIGENIA ROJAS CASTILLO, con radicado No. 253074003004-2023-210.-

6. Aclare los literales a, b, c, d y e del hecho segundo de la demanda, como quiera que, sumadas las cantidades allí mencionadas, no arrojado el valor que pretenden sea pagado por los demandados, esto es, la suma de \$ 28.000.000.

7. Allegue prueba de la recepción del correo electrónico enviado desde la dirección electrónica ncc-13@outlook.com al e-mail del demandante, mediante el cual le fue enviado el contrato de cesión de derechos de título minero JB8-16311, lo anterior conforme a la prueba documental allegada, esto es, escrito de denuncia penal presentada por el señor Nicholas Cleves Castro ante la Fiscalía General de la Nación Girardot – Cundinamarca, en el numeral 7 del acápite de los hechos.

8. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

A.L.S

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e602ceec983f5b61fb35596995b90241d8f812f1ecf90106bf6bf1460bd9a2**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00710- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare cómo es que solicita el emplazamiento del demandado, cuando consultada la base de datos del ADRES, se tiene que el señor Fabio Josué Gómez Zarate, identificado con c.c. 19104682, se encuentra como afiliado fallecido. -

2. Indíqueme a este despacho si se inició proceso de sucesión del señor Fabio Josué Gómez Zarate (q.e.p.d) y a quienes se reconocieron como herederos.

3. Precise el extremo pasivo, tanto en el poder, como en la demanda, la cual deber dirigirse en contra de los herederos determinados e indeterminados de Fabio Josué Gómez Zarate (q.e.p.d), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 y 87 del C.G del P, de igual manera deberá aportar poder para ello, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, o en su defecto a lo indicado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.

4. Allegue registro civil de defunción del señor Fabio Josué Gómez Zarate (q.e.p.d). -

5. Precise la fecha exacta de posesión del demandante sobre el vehículo de placas BRO718.

6. Aportar el documento donde se establezca el avalúo del vehículo (Impuesto predial) para efectos de determinación de la cuantía, de forma legible.

7. Aportar certificado de tradición del vehículo objeto de pertenencia ajustado a los requisitos previstos en el numeral 5 del Art. 375 del C.G.P., en el que consten las personas que figuren como titulares de derechos sujetos a registro y en caso que el bien este gravado con prenda deberá citarse también al acreedor prendario, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días.

8. La solicitud de la prueba testimonial, no se ciñe al inciso 1º del artículo 212 del C.G. del P., toda vez que la parte demandante omite enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. -

9.Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

A.L.S

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcb215a4b36b9798e19825405dc62b4720c63bb70ef191ed41aa1d7b1d53540**
Documento generado en 12/01/2024 03:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2023-00711- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue el pagaré de manera que sea legible, ya que el adosado no permite identificar las sumas adeudadas, ni la fecha de su vencimiento.
2. Como la parte actora indica la dirección electrónica de la pasiva y aduce "...Bajo la gravedad del juramento manifiesto al Despacho que el correo electrónico del demandado, fue informado por mi mandante, tomado del aplicativo SAC (Sistema de Atención Financiera), de acuerdo a los datos suministrados por el demandado...", deberá conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional en consonancia con la ley 1266 de 2008 y la ley 2213 de 2022, deberá indicar como el demandante obtuvo esa dirección electrónica, con que autorización la tiene en su base de datos y deberá allegar los documentos que demuestren que el demandado le suministro esa dirección electrónica y lo autorizó para tenerla en su base de datos y utilizarla.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019c265aab331115c19c14b8b9d196afc7d7a90b25b842307e5ac42dd784aacb**

Documento generado en 12/01/2024 03:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. No. 253074003001 2024-00002- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-40285, con fecha de expedición no superior a un (1) mes

2. En las pretensiones se pide el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble objeto de reivindicación; sin embargo, no se relaciona el respectivo juramento estimatorio, por lo que deberá adicionarse la demanda con dicho acápite, detallando el monto solicitado tanto de los frutos naturales o civiles del bien inmueble objeto de la litis, con la manera cómo se calcula cada uno, de conformidad con lo previsto por el artículo 206 del C.G.P.

3. En el acápite de pruebas deberá indicar conforme el artículo 212 del C.G.P. sobre qué hecho específicamente depondrá cada uno de los testigos citados en la demanda.

4. Frente a la petición de pruebas se debe cumplir con los preceptos del C.G.P.; esto es, en cuanto a la solicitud de inspección judicial al inmueble, por tratarse de hechos que pueden ser verificados por medio de videograbación, fotografías, a través de dictamen pericial o por cualquier otro medio de prueba, le corresponde a la parte interesada aportar la prueba en los términos del art. 227 del C.G.P., con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 ibidem. –

5. Allegue certificado del avalúo catastral expedido por el IGAC y/o Oficina de Gestión Catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 307-40285, lo anterior para determinar la cuantía del asunto conforme lo dispone el numeral 5 del art. 26 del C.G del P.

6. Informe a este despacho, que ha pasado con la demandada que aparece inscrita como medida cautelar en la anotación No. 06 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de reivindicación.

7. Deberá allegar prueba que demuestre el agotamiento del requisito de procedibilidad (Conciliación extraprocesal en derecho) tal y como lo ordena la ley 2220 de 2022 en su artículo 67, además, deberá demostrar que el asunto sometido a conciliación extraprocesales igual a las pretensiones elevadas en la demanda respecto al proceso reivindicatorio.

8. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

A.L.S

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90684b994dea426a7b5b171848c842f2c80901279a133cb7df0fd96e29691b40
Documento generado en 12/01/2024 03:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>